

“EFEMERIDES”

LUNES 31 DE MAYO

- 1850 A los treinta y tres años de edad murió en la Ciudad de México, Don Mariano Otero, distinguido abogado, periodista, orador parlamentario e ideólogo liberal.
- 1863 Ante los constantes ataques que recibieron los republicanos en la Ciudad de México, por parte de las fuerzas reaccionarias mexicanas y las francesas de invasión, el Presidente Juárez dispuso abandonarla, ante la imposibilidad de agenciarse fondos para la defensa de la capital. Juárez salió de la ciudad con su gabinete y su ejército, y emprendió marcha hacia San Luis Potosí.
- 1906 Los obreros de la "Oversight" de Cananea, Sonora, declararon la huelga en el último cambio de turno. Aumentó la agitación en las otras minas, donde por igual fueron explotados los trabajadores: recibían menores salarios que los pagados a los norteamericanos; tenían capataces extranjeros que los trataban inhumanamente y los hacían trabajar excesivas jornadas.
- 1911 Al triunfo del movimiento maderista y tras más de 30 años de gobierno, Porfirio Díaz es desterrado y se embarca rumbo a Europa en el vapor alemán "Ipiranga", con destino a París, Francia.
- 1911 En Hermosillo, Sonora, un numeroso grupo de ciudadanos desfila por la Calle de Don Luis, desprendiendo las placas de la nomenclatura. Luego llegan al Parque Ramón Corral y encima del arco de entrada tachan este nombre con pintura negra y ponen Parque Francisco I. Madero. Unos días después el nuevo gobernador recibe un escrito firmado por numerosas personas, que piden el cambio de los nombres de la Avenida de Don Luis y del Parque Ramón Corral, por los de Aquiles Serdán y Francisco I. Madero, respectivamente. El mandatario envía la petición al presidente municipal, quien anuncia que los cambios los dispondrá el Cabildo el siguiente 15 de septiembre, para que coincida con las fiestas del aniversario de la Independencia.
- 1933 Nació la segunda organización campesina nacional, denominada Confederación Campesina Mexicana, fundada por el profesor Graciano Sánchez. (Con este nombre se le habría de conocer hasta el 9 de julio de 1935 en que el presidente Cárdenas promovió la fundación de la "Confederación Nacional Campesina" que unificó a los campesinos del país.

Día Mundial sin fumar. Este día fue instituido por la Asamblea Mundial de la Salud para alentar a los fumadores de todo el mundo a que se abstengan de fumar, ya que el cigarro es una de las drogas más nocivas y peligrosas que existen en el mundo, y es causa de millones de muertes anualmente.

MARTES 01 DE JUNIO

- 1565 Después de la conquista de las islas Filipinas, donde participó, salió en esa fecha de la isla de Cebú la expedición de Andrés de Urdaneta, fraile y almirante; su destino, casi imposible, de poniente a oriente hasta esas fechas, eran las costas de la Nueva España. Urdaneta logró establecer el tornaviaje o ruta de regreso. Llegó al puerto de Acapulco el 8 de octubre del mismo año.
- 1863 Apenas salió el día anterior de la capital de la República el gobierno republicano del Presidente Benito Juárez, el general Bruno Martínez, comandante de la guarnición de la plaza, lanzó un manifiesto a favor de la intervención francesa en México y en reconocimiento del general Forey como autoridad máxima en el país.
- 1867 Los licenciados Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre, salieron de la Ciudad de México con destino a Querétaro para hacerse cargo de la defensa de Maximiliano de Habsburgo.
- 1872 Se establece en el Estado de Sonora, el Registro Público de la Propiedad.
- 1906 Estalló la huelga general en el mineral de Cananea, Sonora. Los trabajadores de las minas Oversight, Cananea Consolidated Cooper Mining Co., cansados de la explotación de que eran objeto, se lanzaron a la huelga encabezados por Manuel M. Diéguez, Francisco M. Ibarra y Esteban Baca Calderón, miembros de la "Unión Liberal Humanidad", creada el 16 de enero del mismo año. Los mineros exigieron a los patrones extranjeros mejores condiciones de trabajo, jornadas de ocho horas, que les pusieran mayordomos nacionales y no extranjeros, e igualdad de salarios con los trabajadores norteamericanos que realizaban el mismo trabajo. Los trabajadores fueron reprimidos por representantes de las empresas transnacionales, dejando un saldo de diez muertos y diecisiete heridos. Las autoridades mexicanas prometieron justicia "a quien la tuviera" y los gerentes de las minas solicitaron que los trabajadores presentaran sus peticiones por escrito.
- 1917 Día de la Marina Nacional. El Presidente Venustiano Carranza expidió un decreto por el cual nacionalizó la flota marítima de México, en el sentido de que sus cuadros de mando y tripulación fueran integrados exclusivamente por mexicanos de nacimiento. Anteriormente a este decreto, las unidades de

la marina de guerra y mercante podían ser y eran mandadas y tripuladas indiscriminadamente por extranjeros.

- 1920 El Gobernador de Sonora, Adolfo de la Huerta, se hace cargo de la Presidencia de la República. Muerto el Presidente Venustiano Carranza y triunfantes los revolucionarios del Plan de Agua Prieta, se consolidó el gobierno emanado de él; rindió su protesta de estilo ante el Congreso de la Unión y acto seguido tomó posesión de la Presidencia de la República.
- 1922 El Gobierno del Estado de Guerrero expidió su primera Ley Agraria.

Día Nacional del Glaucoma.

MIÉRCOLES 02 DE JUNIO

- 1605 Aparece la primera edición de “El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”. Es una novela escrita por el español Miguel de Cervantes Saavedra. Es una de las obras más destacadas de la literatura española y la literatura universal, y una de las más traducidas.
- 1774 Por real cédula del rey de España, Carlos III, le concedió autorización al conde de Regla, Don Pedro Romero de Terreros, para que fundara en la Ciudad de México, un montepío o casa de empeño, similar al de Madrid.
- 1853 Muere en la Ciudad de México el historiador Lucas Ignacio José Joaquín Pedro de Alcántara Juan Bautista Francisco de Paula Alamán y Escalada, mejor conocido como Lucas Alamán. Empresario, político e historiador mexicano, aficionado naturalista y a recolectar orquídeas, donde se le dio su nombre a *Alamania*, un género de Orquídeas endémicas de México. Fundó el Banco del Avío y creó el Museo de Historia Natural y el Archivo General de la Nación. Se desempeñó también en el Ayuntamiento de la Ciudad de México. Al morir desempeñaba el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores en el gobierno de Antonio López de Santa Anna.
- 1906 Enterado telegráficamente el Gobernador de Sonora Rafael Izábal, de la huelga de Cananea, llegó en esa fecha a la población, acompañado de elementos policiacos de Hermosillo y rangers norteamericanos para "controlar la situación". Después de platicar el Gobernador con los directores de las empresas mineras, dialogó con los huelguistas, a quienes prometió justicia "a quien la tuviere". Por la tarde se dieron enfrentamientos entre los trabajadores mexicanos y los rangers norteamericanos, con saldo de varios muertos.
- 1908 Una Real Orden prohíbe la actuación de las mujeres en la lidia de toros.
- 1909 Se realiza el primer vuelo en aeroplano con pasajeros. Lo realizó el aviador

francés Louis Bleriot con dos personas a bordo.

- 1989 Biólogos italianos encuentran un nuevo y sencillo mecanismo para crear animales transgénicos en laboratorio.

JUEVES 03 DE JUNIO

- 1548 Murió en la Ciudad de México, Fray Juan de Zumarraga, quien en 1528 fuera nombrado el primer obispo de la Nueva España y quien en 1547 se nombrara primer arzobispo de México; protector de los naturales de estas tierras y promotor de la construcción de la Catedral y la fundación del Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco para indígenas nobles, así como la introducción de la imprenta a México.

- 1783 Ante la grave explotación de los indígenas que laboraban de sol a sol y eran maltratados y peor alimentados, el virrey Don Matías de Gálvez expidió un decreto en el que afirmó que: "Ellos deben ser privilegiados y mirados con consideración por las leyes y por otros muchos motivos justos que les asisten y les califican acreedores a la protección y el favor ..."

- 1814 Nació en Saltillo, Coahuila, Juan Antonio de la Fuente, quien en medio de la orfandad y pobreza luchó por su superación personal. En 1837 se graduó de abogado; posteriormente se distinguió como político, funcionario público y diplomático. Quien en los años de 1861 y 1862, fuera nombrado Ministro de México en Francia, demostrando energía y patriotismo al defender la dignidad de la patria.

- 1848 Electo Presidente constitucional el general José Joaquín de Herrera, tomó posesión del gobierno en esta fecha. Fue la tercera ocasión que detentó el poder. Cesó en sus funciones el 15 de enero de 1851 en que lo sustituyó Don Mariano Arista.

- 1861 Por órdenes de los conservadores Leonardo Márquez y Félix Zuloaga, fue fusilado, colgado y abandonado en un árbol, en Tepeji del Río del hoy Estado de Hidalgo, Don Melchor Ocampo, ilustre abogado liberal, ideólogo y mártir de la Reforma. Su cadáver fue rescatado por el Gobierno del Presidente Juárez e inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres de la Ciudad de México en junio del mismo año.

- 1864 Fuerzas argelinas del ejército francés llegadas por mar desde San Blas del hoy Estado de Nayarit. Atacaron y tomaron el puerto de Acapulco.

- 1875 Muere el compositor francés Jorge Bizet autor de la ópera "Carmen".

- 1880 Se inaugura la línea telegráfica entre Hermosillo y Guaymas.

- 1896 Al concederse nuevas facultades al Presidente Porfirio Díaz para organizar la enseñanza, éste expidió un decreto por el cual la instrucción primaria elemental del Distrito Federal y territorios, pasó a depender directamente del Ejecutivo. Por tanto, se creó la Dirección General de Instrucción Primaria para atender y difundir con uniformidad, un mismo plan científico y administrativo.
- 1911 Nació en Iguala, Guerrero, Isaac Palacios Martínez, quien se distinguió como educador, poeta, periodista, literato, filólogo, crítico literario y académico de la lengua española.
- 1915 Durante un encuentro entre las fuerzas del general Francisco Villa y las constitucionalistas, al mando del general Álvaro Obregón, en Santa Ana, Guanajuato, éste último recibió trozos de un proyectil sobre su brazo. Obregón llegó a perder el brazo derecho y se ganó el mote de "El manco de Celaya".

VIERNES 04 DE JUNIO

- 1520 Las fuerzas de Hernán Cortés atacaron, derrotaron y aprehendieron a Pánfilo de Narváez y seguidores, en Cempoala, del hoy Estado de Veracruz, capital del reino totonaca.
- 1783 Los hermanos Montgolfier realizan su primera demostración pública de ascensión en globo, en Annonay, Francia.
- 1794 Nació en Huajuapán, hoy de León, Oaxaca, Antonio de León. Fue un militar mexicano que participó durante la guerra de independencia en el bando realista, y más tarde en la guerra contra Estados Unidos en la batalla del Molino del Rey. Se distinguió como partidario del Plan de Iguala. En marzo de 1821, después de haberse firmado el plan de Iguala, se sumó al ejército trigarante, habiéndose destacado al ataque de Huajuapán. Iturbide lo premió dándole el nombramiento de Comandante de las Mixtecas. Una vez concluida la independencia de México, desempeñó el cargo de comandante de Oaxaca. En 1841 participó en el derrocamiento del gobierno centralista de Anastasio Bustamante obteniendo el puesto de jefe militar y civil del Estado. Al año siguiente fue gobernador de la entidad. Posteriormente se le dio el grado de coronel al conseguir en 1842 la incorporación del Soconusco a México. Durante la batalla del Molino Del Rey combatió contra el ejército estadounidense, falleciendo a causa de las heridas recibidas.
- 1794 Murió Don Francisco Javier Gamboa, notable jurisconsulto. Gamboa desarrolló brillantes actividades de su ramo en la Ciudad de México, así como en España y la isla Hispaniola.

- 1812 Después de romper el sitio de Cuautla el día 2 de mayo del mismo, y tras de derrotar a los realistas en Zitlala, del hoy Estado de Guerrero, Don José María Morelos siguió su viaje hacia Huajuapán, Oaxaca, para auxiliar a Valerio Trujano quien se encontraba sitiado por los realistas en esa población desde el 5 de abril del mismo año. Morelos lograría romper el sitio el 23 de julio.
- 1844 Por octava ocasión tomó posesión como Presidente constitucional de la República, el general Antonio López de Santa Anna. Se separó del poder, por licencia del Congreso, el 12 de septiembre del mismo año. Lo sucedió el general José Joaquín de Herrera, quien gobernó del 12 al 21 del mismo mes y año, en que se presentó el señor Valentín Canalizo a encargarse del gobierno.
- 1861 El gobierno del licenciado Benito Juárez declaró fuera de la ley a los jefes conservadores Leonardo Márquez, Tomás Mejía y Félix Zuloaga, quienes al perder la Guerra de Reforma, se dedicaron a la guerrilla.
- 1878 Por primera vez se muestra el fonógrafo, en el Grand Ópera House.
- 1896 Henry Ford circula con su cuadríciclo autopropulsado por las calles de Detroit.
- 1907 Se patenta el sistema de transformación del amoníaco en ácido nítrico mediante un catalizador de platino. Su descubridor fue Wilhelm Ostwald.
- 1910 Los promotores del Plan de Valladolid, Yucatán, coronel Maximiliano R. Bonilla, mayor Atilano Albertos y teniente José E. Kantún, fueron violentamente sacrificados por las fuerzas gubernamentales.
- 1929 George Eastman proyecta la primera película en technicolor.
- 1932 Se publica en el Estado de Sonora la Ley número 100, que erige en Municipio a la Comisaría de Suaqui.
- 1964 Las aguas de la presa “El Novillo”, hoy llamada “Plutarco Elías Calles”, hicieron desaparecer los pueblos de Suaqui, Tepupa y Batuc.

Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión. El 19 de agosto de 1982, en su periodo extraordinario de sesiones de emergencia sobre la cuestión de Palestina, la Asamblea General de las Naciones Unidas, consternada por el gran número de niños palestinos y libaneses, inocentes víctimas de los actos de agresión de Israel, decidió conmemorar el 4 de junio de cada año, el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión (resolución ES-7/8).

SABADO 05 DE JUNIO

- 1878 Nació en la Hacienda de Río Grande, partido de San Juan del Río, Durango, Doroteo Arango Quiñones, quien adoptó el nombre de Pancho Villa; participó en innumerables hazañas de la Revolución Mexicana, cuya colaboración notable y patriótica habría de ser ampliamente reconocida.
- 1901 Fue asesinado por fuerzas gubernamentales en Mexcala, Guerrero, el doctor y poeta Eusebio S. Almonte, mártir de la Revolución. Almonte, originario de Cutzamala de Pinzón, del mismo Estado donde nació en 1870, participó desde 1897 en el movimiento opositor al dictador Porfirio Díaz y que encabezaba en la Entidad el abogado Rafael Castillo Calderón.
- 1906 Los huelguistas de Cananea, Sonora, Manuel M. Diéguez, Esteban Baca Calderón y Francisco M. Ibarra, jefes del movimiento, fueron detenidos y conducidos a la cárcel de Hermosillo. Mientras, los obreros se vieron obligados a volver a sus labores.
- 1911 Carl Rhys Pryce, Hopkins y Dick Ferris de las "fuerzas liberales" de Ricardo Flores Magón, dieron en Los Ángeles, California, la noticia de que una nueva República fue constituida en la Baja California.
- 1942 Murió en la Ciudad de México, el profesor, periodista y político potosino, Don Luis G. Monzón, quien participó como diputado constituyente por Sonora en el Congreso de Querétaro de 1916-1917.
- 1972 Se instaure esta fecha como Día Mundial del Medio Ambiente, con el objetivo de propiciar una cultura ambiental, que contenga una conciencia profunda universal de la necesidad de proteger y mejorar un futuro sustentable para la tierra y los seres vivos que en ella habitan.
- 2009 Primer aniversario luctuoso en memoria de las víctimas que fallecieron en el incendio de la guardería "ABC" de Hermosillo, Sonora.

DOMINGO 06 DE JUNIO

- 1555 Fue fundada la villa de Sombrerete, del hoy Estado de Zacatecas.
- 1523 El regente Gustavo Vasa, introductor de la reforma protestante en Suecia, fue coronado como el rey Gustavo I.
- 1811 Fue pasado por las armas en la ciudad de Chihuahua, el insurgente Mariano Hidalgo, hermano de Don Miguel, con quien luchó por la Independencia de México desde el mismo día en que se dio el grito de Dolores. Don Mariano Hidalgo tuvo a su cargo la tesorería del improvisado ejército libertador.

- 1866 Los republicanos establecen su cuartel en Villa de Seris, para el asedio a Hermosillo, Sonora. Sin embargo, esto duró poco porque los imperialistas les obligaron a retirarse y concentrarse en San Marcial. En San Marcial, los soldados de la República volvieron a rearmarse y atacaron y tomaron nuevamente Hermosillo el 13 de agosto, aunque sólo por ocho días.
- 1906 Por la fuerza de las armas se da fin a la huelga de Cananea.
- 1910 Don Francisco I. Madero, quien inició desde el 18 de junio de 1909 su campaña política por el antirreeleccionismo presidencial y fundó clubes políticos en diferentes poblaciones del país, fue aprehendido en esa fecha ya como candidato a la Presidencia de la República en la ciudad de Monterrey. Se le acusó de intento de rebelión y de ofensas a las autoridades.
- 1915 Los generales Francisco Villa y Felipe Ángeles fueron derrotados por las fuerzas carrancistas de los generales Álvaro Obregón y Benjamín Hill, en los combates que sostuvieron desde el día primero de ese mes en Santa Ana del Conde y La Trinidad, cerca de León, Guanajuato.
- 1930 Diez comerciantes de Springfield en Estados Unidos de América, ofrecen por primera vez alimentos congelados.
- 1933 Murió trágicamente en la ciudad de San Luis Potosí, la señorita María Marcos Cedillo, primera aviadora mexicana.
- 1990 Se funda la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Una de diputados 19

¡Felicidades, Palacio Legislativo!

Carlos MONCADA OCHOA

Aunque el Lector no lo crea –y debe creerlo porque yo se lo digo--, el Poder Legislativo nunca había tenido un edificio propio en casi 150 años de existencia. Siempre anduvieron de arrimados en instalaciones del Poder Ejecutivo.

Para no irnos demasiado lejos y hablar de los diputados del Siglo XIX, los elegidos bajo la vigencia de la Constitución de 1917 sesionaban en rincones del Palacio Municipal o del Palacio de Gobierno. Eran pocos (en una época fueron nueve, en otras quince, en fin, crecieron o se achicaron) y necesitaban espacio sólo para unas cuantas secretarías y sus archiveros.

Yo los conocí instalados en lo que ahora es la Sala de la Comunidad del Palacio Municipal. Se hacían bola los nueve que eran entonces en torno de una hermosa mesa de madera y tan reducido era el grupo que la sala parecía inmensa.

Al gobernador Alejandro Carrillo Marcor lo recibió en 1975 una Legislación de 11 diputados, y cuando terminaba su mandato estaban listos 20 para tomar posesión pues había ya de representación proporcional. Seguramente al distinguido mandatario le dio en cara ver hacinados a los miembros del Poder Legislativo y promovió la construcción del edificio actual, inaugurado el 1º de junio de 1979, esto es, hace 31 años.

Por eso me permito, estimado Palacio Legislativo, darte un afectuoso abrazo de felicitación..., en forma simbólica, desde luego, pues no podría abarcarte.

ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura del Decreto número 43, que traslada la sede del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Sonora a la Ciudad de la Heroica Cananea, Sonora.
- 4.- Correspondencia
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista del México, con punto de Acuerdo para que el Congreso del Estado exhorte a la Federación y al Estado para que atiendan el problema de contaminación ocasionado por el abandono de la presa “Los Jales” en la ciudad de Cananea, Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista del México, con punto de Acuerdo para que el Congreso del Estado exhorte a las autoridades educativas, tanto federales como estatales, para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para que se exente del pago de colegiaturas y cuotas escolares en general, a los estudiantes de todos los niveles educativos, en especial a los de nivel medio superior y superior, en la ciudad de Cananea, Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista del México, punto de acuerdo para el efecto de que este Poder Legislativo realice un llamado a los poderes Ejecutivos Estatal y Federal, a fin de que en el ejercicio de sus competencias, establezcan la exención en el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, y de forma especial para los habitantes del municipio de Cananea, Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 9.- Posicionamiento que presentan los diputados Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, Oscar Manuel Madero Valencia, César Augusto Marcor Ramírez, Roberto Ruibal Astiazarán y Faustino Félix Chávez, respecto a las bases para la nueva reforma laboral municipal.

- 10.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista del México, en relación con la problemática laboral del Municipio de Cananea, Sonora.
- 11.- Posicionamiento que presenta el diputado Moisés Ignacio Casal Díaz, en relación a la celebración del Día Mundial del Tabaquismo.
- 12.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación al inicio del Censo de Población y Vivienda 2010.
- 13.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el marco del traslado del Poder Legislativo al Municipio de Cananea, Sonora.
- 14.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 1 DE JUNIO DE 2010

26-May-10 Folio 824 Bis A

Escrito de la ciudadana Carmen María Urrea Salazar, con el cual presenta documentos a efecto de que se le registre como aspirante al cargo de Vocal Ciudadano del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

26-May-10 Folio 824 Bis B

Escrito de la ciudadano José Rolando Valenzuela Vega, con el cual presenta documentos a efecto de que se le registre como aspirante al cargo de Vocal Ciudadano del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

26-May-10 Folio 824 Bis C

Escrito de la ciudadana Lourdes Córdoba de Villa, con el cual solicita se le registre como aspirante al cargo de Vocal Ciudadano del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

26-May-10 Folio 824 Bis D

Escrito del ciudadano Juan Rentería Jau, con el cual presenta documentos a efecto de que se le registre como aspirante al cargo de Vocal Ciudadano del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

27-May-10 Folio 825

Escrito que contiene certificación de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, con el cual hace constar que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 77 que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1 de la

Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

27-May-10 Folio 826

Escrito que contiene certificación del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, con el cual hace constar que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 77 que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia de derechos y cultura indígena. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

27-May-10 Folio 827

Escrito del ciudadano Oscar Fernando Serrato Félix, con el cual solicita a la Comisión de Agua, dictamine conforme a la Ley, una modificación a la Ley de Agua del Estado de Sonora, presentada con fecha 09 de diciembre del año 2008, bajo el folio número 2170/58. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

27-May-10 Folio 828

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, con el cual notifica a este Congreso del Estado, que el Comité Técnico del FIDEM, les autorizó recursos por un importe de \$6'126,111.00 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en un proyecto de inversión en infraestructura social. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

27-May-10 Folio 829

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Tabasco, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por dicho Congreso, en relación con la Ley SB 1070 en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

27-May-10 Folio 830

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que se apegue al Acuerdo emitido por la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, para instituir y conmemorar el 17 de mayo como “Día Nacional Contra la Homofobia”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

27-May-10 Folio 831

Escrito del Presidente y de la Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, para que por conducto de la Cámara de Diputados, forme una Comisión Especial para que se encargue de iniciar y ejecutar los trabajos legislativos, tendientes a elaborar la normatividad necesaria que permita regular las operaciones derivadas, en su modalidad de tarjeta de crédito. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECÓNOMICO Y TURISMO.**

27-May-10 Folio 832

Escrito del Presidente y de la Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se gira atento oficio al Presidente de la República y al Secretario de Gobernación, exhortándolos para que las acciones ya emprendidas en cuestión del combate al contrabando se endurezcan e incrementen, así como la creación de programas orientados a la formación entre la población de una cultura sobre las consecuencias de adquirir productos de dicho origen. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

28-May-10 Folio 833

Escrito que contiene certificación del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, con el cual hace constar que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 77 que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

Hermosillo, Sonora, a Junio 01 de 2010.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, y del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE A LA FEDERACIÓN Y AL ESTADO PARA QUE ATIENDAN EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN OCASIONADO POR EL ABANDONO DE LA PRESA “LOS JALES” EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA,** sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudad de Cananea, como es bien sabido por todos los sonorenses, atraviesa actualmente una severa crisis económica debido al conflicto laboral en la mina de cobre concesionada a la empresa Grupo México, y toda vez que la minería es la actividad económica principal en la región, a raíz de la huelga, se han originado graves problemas por la escasez de dinero circulante, como son la falta de empleo, cierre de empresas, desintegración familiar, bajo rendimiento escolar, servicios de salud deficientes, etc.

Sumándose a ese contexto de crisis social, económica y laboral que se sufre en esta región minera, sus habitantes deben padecer otro problema más, producto de la desatención de las autoridades federales al conflicto minero, como lo es la crisis ecológica que ocasiona el estado de abandono del represo “Los Jales” perteneciente a la mina de cobre en huelga, que se localiza al sur oriente de la cabecera de este municipio y cuya superficie es similar a la de esta ciudad mineral.

Este represo ha sido utilizado, por más de 100 años, para almacenar los llamados “jales de cobre”, es decir, restos de sustancias químicas usadas en los procesos de separación del cobre, que eran controlados mediante grandes cantidades de agua en dicho contenedor, de los cuales se calcula que, antes del estallamiento de la huelga, se producían 75 mil toneladas de jales diariamente, cuando la mina trabajaba a su máxima capacidad.

Actualmente, estos desechos tóxicos se han pulverizado debido a que el represo se encuentra seco a consecuencia del abandono del que ha sido objeto desde el inicio de la huelga minera, y la mas mínima ventisca los levanta esparciéndolos sobre la ciudad y sus alrededores, llegando, en ocasiones, a alcanzar grandes distancias.

De acuerdo con pobladores de esta ciudad, las nubes de polvo que se levantan del represo causan estragos en la salud de la gente de cananea, especialmente en niños y ancianos, quienes se han visto afectados por alergias, infecciones respiratorias, e incluso enfermedades de la piel, y al no contar con servicios médicos adecuados, la situación se torna sensiblemente apremiante.

Otra de nuestras prioridades, es, se investigue por las autoridades responsables, la inquietante posibilidad de que los peligrosos químicos que conforman los “jales” sean altamente cancerígenos debido a su extrema toxicidad, lo cual no solo ha despertado preocupaciones en nuestro Estado, sino en el vecino país del norte, por la

cercanía de la mina con la frontera, ya que los fuertes vientos que transportan por varios kilómetros las nubes de “jales pulverizados” son frecuentes en la región.

Sin embargo, este problema que hoy afecta, de manera directa, a la ciudad de Cananea y a las regiones aledañas, eventualmente pudiera afectar a todo el Estado, ya que, además de la cercana línea fronteriza, los químicos convertidos en polvo llegan a terrenos de agostadero en donde pasta el ganado de algunos productores ganaderos de la región y caen sobre el llamado Ojo de Agua, a 8 kilómetros de la ciudad minera, en donde nace el Río Sonora, el cual atraviesa varios municipios de la entidad, de norte a sur, así como las presas “El Molinito” y “Abelardo L. Rodríguez” que proporcionan abasto de agua a la capital del Estado.

Sin restarle importancia, debemos tener presente, que el deterioro ambiental no es solo lo que podemos apreciar a simple vista, sino que el perjuicio ecológico también esta presente en el subsuelo, pues nuestros mantos acuíferos, se contaminan irremediablemente, exponiendo peligrosamente la salud de todos los sonorenses y a nuestro vital y escaso líquido.

Por estas razones, no debemos permanecer indiferentes a este grave problema que se cierne, no solamente sobre los habitantes de este mineral, sino sobre todos los sonorenses, y que podría traer, en un futuro no muy lejano, catastróficas secuelas al medio ambiente de Sonora y, consecuentemente, a nuestra salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política local y 134 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, con absoluto respeto a los derechos laborales de los mineros en paro de labores, se realice un estudio de impacto ecológico en el municipio de Cananea, Sonora, en especial en el área que ocupa la presa conocida como “Los Jales de Cobre” que se localiza al sur oriente de la cabecera municipal, y que pertenece a la mina concesionada a la empresa Grupo México.

SEGUNDO: El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, con absoluto respeto a los derechos laborales de los mineros en paro de labores, realice las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para atender el impacto ecológico que se detecte con base en el estudio a que se refiere el punto inmediato anterior.

TERCERO: El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud Pública, para que se refuercen los servicios de Salud establecidos en el municipio de Cananea, dándole especial atención a las personas afectadas por enfermedades terminales, así como todas aquellas que sean producto de la contaminación ambiental.

CUARTO: El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice, por parte del Estado, las acciones que sean necesarias para atender los problemas de contaminación ambiental que se originan en el municipio de Cananea, Sonora, y que gestione ante las autoridades federales, y coadyuve con las mismas, para que se resuelva, favorablemente y en definitiva, los problemas de contaminación que arrojen los estudios que se realicen en la región.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente u obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E:

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE EXENTE DEL PAGO DE COLEGIATURAS Y CUOTAS ESCOLARES EN GENERAL, A LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, EN ESPECIAL A LOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA**, sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A principios del siglo XX, en el marco de lo que hoy se encumbra como un festejo nacional, habitantes y trabajadores de Cananea concibieron su ubicación en tiempo y espacio histórico para heredarnos derechos que, con anterioridad, no estaban constituidos legalmente. Desde aquel entonces, la minería ha sido la actividad económica por excelencia en la región, al grado de convertirse, desde hace más de 100 años, en uno de los centros mineros más importantes del mundo; factor trascendental para el desarrollo del país.

Desafortunadamente, la huelga de los trabajadores mineros, acaecida hace cerca de tres años, fue un impacto al derrame monetario que dicho municipio percibía y, por supuesto, a las finanzas personales de los más de 30,000 habitantes.

Ante tal situación, se han desencadenado una serie de complicaciones en todos los sentidos, pasando de lo laboral a lo personal, de lo colectivo a lo individual y, en algunos casos, del diálogo a la violencia; situaciones desfavorables, dentro de las que podemos destacar la falta de recursos para la economía familiar, que acarrea consigo la búsqueda de alternativas para abastecer necesidades básicas; además, la educación pasa a segundo término cuando dichas necesidades cobran un auge mayor al acostumbrado, trayendo como resultado una crisis, aún más grave: el abandono escolar.

En ese sentido, el 12 de febrero de 2009, el Profesor Fermín Trujillo Fuentes, entonces Senador de la República, externó una proposición con punto de acuerdo por la que exhortaba al Titular del Ejecutivo Federal a atender la crisis económica y social que viven los habitantes del municipio de Cananea, incluyendo en sus consideraciones lo siguiente:

“Resulta claro, y así ha quedado registrado en el escenario económico y social, que en condiciones normales la crisis mundial impacta en forma negativa a los habitantes del País.

Aunado a ello, en específico el Municipio de Cananea, Sonora, ha padecido por más de dieciocho meses, una huelga de los Trabajadores Mineros con la Empresa Grupo México, actividad que ha sido el motor económico de este Municipio, y por tanto, los efectos de la paralización se han dejado sentir fuertemente.

En este lapso, cada trabajador ha dejado de percibir de acuerdo a salarios y prestaciones más de \$738, 300.00 pesos, por lo que la derrama económica que se ha dejado de producir en el Municipio supera ya los \$300 millones de dólares, provocando el aumento de la inseguridad con resonancia a nivel nacional, el cierre de comercios, la pérdida de empleos y la migración de jóvenes y adultos.

A lo anterior, se añade el problema de los estudiantes de los Centros de Estudios de Educación Media Superior y Superior, los cuales al no ser considerados

como niveles educativos obligatorios y gratuitos, se les cobran inscripciones y colegiaturas que no pueden cubrir en virtud de que sus familias tienen más de 18 meses sin percibir salario. Estos niveles escolares se dividen en semestres, por tanto los jóvenes y sus familias ya tienen 3, padeciendo esta preocupación.

En este rubro, la Secretaría de Educación Pública cuenta con programas de apoyo económico a estudiantes que por su situación económica no pueden cubrir inscripciones y colegiaturas; se debe pugnar porque a través de estos programas, la SEP adscriba a estos estudiantes como beneficiarios en forma automática, o bien, se realicen los trámites necesarios para la condonación del pago de las inscripciones y colegiaturas, en tanto continúe el conflicto laboral.”

Por estas razones, creemos conveniente observar que los estudiantes, de todos los niveles, han sido víctimas directas del golpe a la economía de la región, pues han perdido hasta cierto punto, la noción del estudio como una prioridad, dejando de lado que la preparación constante es la alternativa idónea para el progreso.

Por tanto, resulta apremiante que se consideren los casi tres años que han atravesado los cananenses sin percibir el usual flujo de capital previo a la huelga, la alteración en la lista de prioridades para los ciudadanos del lugar y el impacto social que el conflicto ha traído consigo para que, a razón de ello, se suprima de manera inmediata cualquier tipo de cobro por concepto de cuotas de inscripción, colegiaturas o similares, a todos los estudiantes locales, de cualquier nivel, que se formen en instituciones públicas dentro del municipio, pues los suscritos nos ligamos de lleno a la crisis financiera en la que Cananea y sus habitantes están inmersos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política local y 134 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO: El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo de la Federación para que, a través de la Secretaría de Educación Pública, en el marco de su competencia, realice las acciones que consideren necesarias con el objeto de que se exente o, en su caso, se condone el pago de inscripciones, colegiaturas y cualquier tipo de cuotas que deban realizar con motivo de sus estudios, a los alumnos de todos los niveles educativos, en especial, los de educación media superior y superior, que se encuentren inscritos o aspiren estudiar, en las instituciones educativas federales que se encuentran ubicadas en el municipio de Cananea, Sonora.

SEGUNDO: El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, en el marco de su competencia, realice las acciones que sean necesarias para que se exente o, en su caso, se condone el pago de inscripciones, colegiaturas y cualquier tipo de cuotas que deban realizar con motivo de sus estudios, a los alumnos de todos los niveles educativos, en especial, los de educación media superior y superior, que se encuentren inscritos o aspiren estudiar en las instituciones educativas estatales que se encuentran ubicadas en el municipio de Cananea, Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente u obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Cananea, Sonora a 1° de junio de 2010

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de someter a su consideración una propuesta con punto de acuerdo para el efecto de que este Poder Legislativo realice un llamado a los poderes Ejecutivos Estatal y Federal a fin de que en el ejercicio de sus competencias, establezcan la exención en el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, y de forma especial para los habitantes del municipio de Cananea, Sonora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora presentamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de junio de 2007, el Poder Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal.

En la referida iniciativa se contempló, entre otros objetivos, expandir las facultades tributarias de las entidades federativas, sin mermar las finanzas públicas federales y evitando la proliferación de impuestos locales.

Bajo esta tesitura, una vez seguido el proceso legislativo, el Congreso de la Unión, aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007.

En dicho decreto se determinó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, a partir del 1o. de enero de 2012.

No obstante lo anterior, considerando lo previsto por el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que establece a favor de las entidades federativas la posibilidad de establecer impuestos locales o municipales sobre tenencia o uso de vehículos, sin perjuicio de continuar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el mencionado Decreto, en su Artículo Cuarto Transitorio, prevé una hipótesis en la que la mencionada disposición impositiva podrá quedar suspendida con anterioridad al 1º de enero del 2012.

En efecto, el Decreto en mención establece que en caso de que las entidades federativas establezcan con anterioridad al 1º de enero del 2012 impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga, se suspenderá el cobro del impuesto federal correspondiente en la entidad federativa de que se trate. Es decir, para que la legislación federal quede suspendida, se requiere que la legislación estatal prevea el mismo tipo de impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos.

Sobre este punto, en el Congreso del Estado de Sonora presentamos, en noviembre de 2009, una solicitud al Ejecutivo del Estado para que considerara esta situación e iniciara los trámites jurídicos y financieros para eliminar en el Estado el cobro de la tenencia federal. Infortunadamente esta petición no fue atendida en proceso de elaboración del proyecto de Ley de Ingresos del Estado y de Presupuesto de Egresos para el presente año y la tenencia federal aún se sigue cobrando en nuestro Estado y este año presentó una dinámica recaudatoria muy alentadora para las finanzas públicas estatales al grado de recaudarse, durante los tres primeros meses, un porcentaje importante de lo que anualmente se ingresa en las arcas estatales.

En esta ocasión, tomando como referencia los antecedentes

mencionados y considerando que Cananea tiene como actividad preponderante la minería y que ésta, desde el año 2007 se mantiene en medio de un conflicto laboral que no ha podido obtener una solución favorable para los trabajadores, situación que ha contribuido a agravar la economía de las familias residentes en este importante municipio de nuestro Estado, quienes suscribimos el presente acuerdo acudimos ante el Pleno del Congreso del Estado con el objeto de someter a su consideración una propuesta para solicitar a los poderes ejecutivos del Estado y la Federación que en ejercicio de las atribuciones jurídicas que les son inherentes, establezcan una moratoria en el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos para este municipio, hasta en tanto la actividad económica preponderante retome un ritmo de trabajo adecuado y terminen las difíciles condiciones económicas prevalecientes en esta región del Estado por la paralización de la actividad minera.

Al efecto, considerando que la tenencia sigue siendo una contribución del orden federal, aunque recaudada por el gobierno del Estado, debemos considerar la legislación aplicable al caso para sustentar nuestra petición, así, podemos referir que el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, expresamente indica que el Ejecutivo federal, mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias [...]

III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.

Se considera que es sano lo establecido por el Código Fiscal, pues la justicia exige que en los casos previstos dejen de pagarse las contribuciones, lo contrario seguramente que provocaría consecuencias no deseadas de diversa índole en la economía del país.

Por otra parte, es importante recordar que en la exención de contribuciones han de darse condiciones objetivas que produzcan el hecho concreto para que la norma abstracta se concrete; al respecto la Suprema Corte ha indicado:

Es constitucional la exención de impuestos cuando se establece considerando la situación objetiva de las personas exentas (no así cuando la exención se hace en atención a las características individuales de las personas, estimándose sus características personalísimas) sino en atención a la situación jurídica prevista en la ley, la cual contempla elementos objetivos para establecer excepciones en el pago de los impuestos, y de que interpretándose en forma sistemática al artículo 28 constitucional y el artículo 13 de la Ley Reglamentaria se obtiene la conclusión de que la prohibición contenida en el primero de ellos respecto a la exención de impuestos, debe entenderse en el sentido de que ésta se prohíbe cuando tiende a favorecer intereses de determinada o determinadas personas, y no cuando la exención se otorga considerando situaciones objetivas, que reflejan intereses sociales y económicos en favor de categorías de sujetos.

Es claro, se condena la exención de impuestos con el propósito de beneficiar con la misma a personas determinadas, más no aquella que se estatuye satisfaciendo el requisito de abstracción que el artículo 13 constitucional exige.

En ese sentido, las condiciones objetivas para establecer la exención propuesta supone la calamidad pública en el ámbito económico que prevalece en el municipio de Cananea, Sonora, en virtud de que su actividad económica preponderante atraviesa, desde el año 2007, por una marcada inacción debido al conflicto laboral que todos conocemos, por tal razón, apelamos a la sensibilidad de los gobiernos federal y estatal para que pueda generarse esta exención hasta que los habitantes de este municipio cuenten con una fuente de ingresos derivada de un trabajo estable, con el objeto de que desde lo público no se contribuya a la agudización de la problemática económica de los habitantes de Cananea, Sonora.

Estamos conscientes de que para algunos nuestra propuesta no contribuye a la solución de la problemática que se enfrenta en esta región del Estado pero si es una medida que contribuye a generar una preocupación menos para quienes desde 2007 no cuentan con un sustento económico por la problemática laboral de la mina.

Adicionalmente, hemos de recordarle al Ejecutivo Estatal que conforme al marco jurídico vigente, una medida de exención en el pago del impuesto sobre tenencia de vehículos resultaría más fácil su implementación si ejerciéramos la atribución de establecer la tenencia federal en el orden estatal, en los términos que fueron señalados al inicio de la presente parte expositiva, correspondiendo así la decisión de establecer dicha exención al Poder Ejecutivo del Estado y a este Poder Legislativo, en forma conjunta, situación que aún podemos materializar si el gobernador del Estado fija una posición determinante en este sentido y apoya que en el Estado de Sonora el cobro de la tenencia no se vuelva a cobrar mediante el apoyo a la iniciativa que presentamos en la sesión ordinaria del pasado 20 de abril de 2010 , la cual se encuentra en estudio de la Segunda Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, considerando la difícil situación económica que atraviesan los habitantes del municipio de Cananea, Sonora, establezca una exención en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para quienes residen en dicho municipio hasta en tanto su actividad preponderante esté en condiciones de generar los ingresos necesarios para continuar contribuyendo al pago de los gastos públicos.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que realice las gestiones que resulten necesarias para que el contenido del resolutivo previsto en el punto anterior, pueda materializarse en el corto plazo para los residentes del municipio de Cananea, Sonora.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, independientemente del establecimiento de la exención referida en el punto primero del presente acuerdo, exhorta nuevamente al Ejecutivo del Estado para que emita su opinión y presente a esta Soberanía, los datos que considere pertinentes sobre la viabilidad de que se lleven a cabo las modificaciones legales a los ordenamientos jurídicos que correspondan, con la finalidad de que nuestra Entidad Federativa asuma el cobro del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y realice el cobro respectivo con las excepciones señaladas en la iniciativa presentada el día 20 de abril del año en curso, por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir al resto de las legislaturas estatales el contenido del presente acuerdo, a fin de que, si así lo consideran pertinente, emitan un pronunciamiento en el mismo sentido.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto con el carácter de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Cananea, Sonora a 1° de junio de 2010

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATSU

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fueron turnado para estudio y dictamen por la Diputación Permanente, escrito presentado por los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, el cual contiene iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia de acceso a la información pública.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Con fecha 23 de marzo del año en curso, se presentó ante esta Soberanía la iniciativa de los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política descrita con antelación, la cual se sustenta en los siguientes argumentos:

“Ha quedado acreditada en la práctica, que a mayor transparencia menos corrupción; por ello dentro del proceso dinámico de la modernización de las entidades públicas cobra especial importancia el tema de la transparencia.

Si bien es cierto, en Sonora se ha avanzado en este tema; sin embargo es importante que el marco normativo y las Instituciones encargadas de garantizar el acceso a la información pública se encuentren dentro de los principios rectores que establece el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Justamente el objeto de la presente iniciativa lo constituye el hecho de adecuar nuestro marco normativo, primero en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y posteriormente en su Ley reglamentaria.

El artículo sexto de nuestra máxima Ley, establece que el derecho a la información será garantizada por el Estado; y para ello, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los siguientes principios: entre otros, en la fracción IV del referido artículo sexto Constitucional establece de que los procedimientos se substanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales y con autonomía operativa de gestión y de decisión.

En la interpretación de la fracción IV del artículo sexto Constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al analizar dicho texto en la Acción de Inconstitucionalidad seguida bajo el número de expediente 76/2008, en contra de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que integraba en la Comisión de Derechos Humanos, las funciones relativas al acceso a la información pública; y en las que el máximo organismo jurisdiccional resolvió que dichas disposiciones son contrarias al dispositivo Constitucional anteriormente transcrito.

En las consideraciones técnico jurídicas que hace la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad, establece que los organismos encargados de garantizar el acceso a la información pública, serán especializados e imparciales y con autonomía operativa de gestión y de decisión; lo que comprende que no podrán tener otra especialidad ni depender de ninguno de los poderes; lo que significa que debe contar con autonomía operativa y de decisión.

En ese contexto tenemos que atendiendo a la normatividad que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Acceso a la Información Pública, por un lado, el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de acuerdo a lo que establece el artículo séptimo de la Ley, es un Órgano del Congreso del Estado de Sonora, que tiene como función primordial definir lineamientos generales obligatorios para los sujetos obligados con respecto a la clasificación y difusión de la información pública, las formas de atención a las solicitudes de acceso a la misma y

su entrega a los particulares, así como su archivo y, de modo especial, la creación, promoción y consolidación de una cultura cívica generalizada en relación con el derecho de acceso a la información pública, el uso responsable de ésta y la capacitación de los servidores públicos en el cumplimiento de la obligación concomitante.

Por otro lado, está el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa que de acuerdo a lo que establece el artículo 22 Constitucional, tiene plena autonomía operativa y de decisión, siendo máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, de procesos de participación ciudadana y de acceso a la información pública.

Como puede observarse, por un lado en materia de acceso a la información pública tenemos al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora que depende del H. Congreso del Estado, lo cual le impide que tenga autonomía operativa de gestión y decisión; y por otro lado tenemos que el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia a Informativa, tiene tres especialidades, lo cual en términos del criterio de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ello es contrario al texto de la fracción IV del artículo sexto de la Constitución Federal.

Con las anteriores consideraciones, es claro que tenemos que adecuar nuestro marco normativo e institucional del organismo especializado e imparcial que cuente con autonomía operativa de gestión y decisión encargado de garantizar el derecho a la información pública en nuestra entidad federativa.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a fin de hacerlas congruentes con la disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; otorgándole al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora la calidad de organismo autónomo especializado en la materia de acceso a la información pública y protección privada, que cuente con autonomía operativa de gestión y decisión, y que en la interpretación del derecho de acceso a la información garantice el principio de máxima publicidad.

La presente iniciativa, al otorgarle las funciones antes descritas al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora como consecuencia se le suprime de la disposición normativa de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, la facultad que actualmente tiene el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa.

En la presente iniciativa, se contienen las disposiciones transitorias que tienen que ver tanto con los procedimientos que se encuentren sustanciados en el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, al momento de que entren en vigor las presentes disposiciones; así como las de la Ley secundaria. De igual forma se prevé lo relativo a la suficiencia presupuestal que garantiza el funcionamiento del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- Entrando al análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante señalar que el derecho a la información pública ha atravesado por una evolución histórica plagada de dificultades; sin embargo, se ha desarrollado a la par del desarrollo doctrinal y jurisprudencial, dándole una justa dimensión y alcance pero siempre buscando su perfeccionamiento, para garantizar de la mejor manera

el conocimiento público de la información del Estado, convirtiéndose en un útil instrumento para consolidar el estado de derecho y encaminar la acciones de los órganos de gobierno en la búsqueda de abatir las conductas ilícitas de éstos.

Este derecho surgió con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de diciembre de 1977, del decreto que adicionaba el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previendo la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información.

Por su parte, el derecho referido, se instituyó con la finalidad de que el Estado permitiera, por conducto de diversos medios de comunicación, que los partidos políticos manifestaran de manera regular la diversidad de sus opiniones, lo que convirtió a este derecho en una garantía correlativa a la libertad de expresión, cuya tutela se refería a la necesidad que tiene la sociedad de contar con información adecuada y garantizada por el Estado.

Para lograr una eficaz conformación en la conciencia ciudadana y, de esta forma, lograr un progreso social y democrático en México, el derecho de la información fue considerado, en cuanto a su nacimiento, como una “garantía electoral” y un atributo de los partidos políticos para informar al pueblo mexicano.

Ahora bien, no obstante que el derecho a la información fue concebido como una “garantía electoral” de acuerdo a su génesis constitucional, en el mes de junio de 1995, con motivo de los acontecimientos ocurridos en el vado de Aguas Blancas, Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgó el derecho a la información una connotación más amplia, esto es, como una obligación que tiene el Estado de informar la verdad.

Otra connotación otorgada al derecho a la información por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra en las resoluciones emitidas por su

Segunda Sala, quien al pronunciarse sobre los planteamientos específicos, concedió a este derecho un alcance individual.

De lo anterior se desprende que la breve relación de las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al derecho a la información, permite considerar que su criterio interpretativo ensanchó los alcances del artículo 6 constitucional, haciéndolo accesible a individuos y a diferentes grupos, de donde se infiere que este derecho, aún y cuando se proyectó originalmente como una “garantía social”, su ejercicio adquirió mayor eficacia cuando también se puso al alcance de las personas como “garantía individual”.

Asimismo, es preciso citar que en el año 2002, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual permitió que todos los ciudadanos pudieran acceder a la información en custodia del gobierno que no tuviera restricciones, paso significativo para avanzar en la rendición de cuentas.

Por lo que respecta a nuestro Estado, el 09 de octubre de 2004 entró en vigor la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y que deroga disposiciones de la distinta Ley 151 que, a su vez, reformó, derogó y adicionó varias disposiciones de la misma Carta Política, de cuya reforma, la referida en primer término, destaca que se elevó a rango constitucional el derecho de que todo habitante de esta Entidad puede tener acceso a la información pública, que será garantizado por el Estado, sin más limitante para su ejercicio que el respeto a la privacidad de los individuos y la preservación de la seguridad estatal y nacional, instituyéndose la figura del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, para que cumpla la función de vigilar el cumplimiento del deber público de las autoridades para respetar el derecho de acceso a la información en poder del gobierno.

En dicha reforma constitucional, este Poder Legislativo estimó que los aspectos básicos que deberían cuidarse al definir el órgano garante en materia de acceso

a la información pública serían los siguientes: Que la creación de un organismo de vigilancia del derecho de acceso a la información no implicara una carga adicional para los contribuyentes, o bien, que su costo fuera el menor posible sin afectar la eficacia y eficiencia del órgano; Que los integrantes del organismo de referencia cumplieran o superaran los parámetros de selección que se fijan al respecto por las leyes de la materia vigentes en dicho momento en la República, que en términos genéricos eran: personas con título profesional, que no hayan sido condenadas por delito doloso y no hayan sido dirigentes de partidos políticos y, que el organismo en cuestión tuviese autonomía constitucional, que fuese confiable y que realice eficientemente su encomienda y que sus integrantes fueran designados por el Congreso del Estado mediante votación calificada. Así, este Poder Legislativo llegó a la conclusión de que fuera el Tribunal Estatal Electoral quien debería de conocer sobre las controversias en materia de acceso a la información pública en nuestra Entidad.

Posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2005, este Poder Legislativo aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, con la cual se completó el marco jurídico estatal en materia de acceso a la información, iniciado con la aprobación de la modificación constitucional señalada con antelación. Ahora bien, es importante señalar que en dicha Ley, particularmente en su artículo 7, se estableció la creación del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, como un órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica, de gestión y de organización que tiene a su cargo las atribuciones de definir, según las directrices de dicha Ley, lineamientos generales obligatorios para los sujetos obligados con respecto a la clasificación y difusión de la información pública, las formas de atención a las solicitudes de acceso a la misma y su entrega a los particulares, así como su archivo y, de modo especial, la creación, promoción y consolidación de una cultura cívica generalizada en relación con el derecho de acceso a la información pública, el uso responsable de ésta y la capacitación de los servidores públicos en el cumplimiento de la obligación concomitante.

QUINTA.- Ahora bien, con fecha 05 de junio de 2007, esta Soberanía, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según

lo dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Acuerdo número 88, aprobó en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo, con siete fracciones, al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a este Poder Legislativo la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Para dicha aprobación, este Congreso del Estado valoró positivamente la intención del Legislativo Federal de unificar, en las legislaciones de la materia dictadas por los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, los principios y mecanismos comunes para ejercer de manera eficaz el derecho al acceso a la información.

Así, una vez aprobada por la mitad más uno de las Legislaturas de las Entidades Federativas, con fecha 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la mencionada reforma constitucional federal, entrando en vigor el día siguiente. Dicha modificación constitucional consagra varios principios en materia de acceso a la información, los cuales por su importancia, estimamos pertinente referir:

El primer principio, tiene que ver con precisar con claridad, que toda información es pública y que sólo por excepción puede considerarse como reservada, atendiendo razones de interés público que deberán establecerse en las leyes locales que al efecto apruebe cada Congreso del Estado. En este mismo punto, se establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información pública, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

El segundo principio refiere que no existen derechos ilimitados, dado que tienen su acotamiento en la protección de intereses superiores, que para el caso del derecho a la información, la limitación tiene su base en la protección de la intimidad de las personas, es decir, la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales, deberá tenerse como confidencial y será de acceso restringido, en los términos que fijen las leyes locales.

El tercer postulado, refiere que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o la rectificación de éstos.

El cuarto principio, tiene la pretensión de darle efectividad al ejercicio del derecho a la información pública, a través de la obligatoriedad de establecer procedimientos sencillos y cuyo desahogo sea en un breve término, tanto para la entrega de la información, como para la interposición de recursos contra la negativa por entregar la información. Los procedimientos derivados de la negativa de entregar información se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

Por otra parte, la reforma en comento exige a los sujetos obligados, que preserven sus documentos en archivos administrativos actualizados y publiquen, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. Igualmente, en las leyes locales deberá establecerse la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Por último, se establece que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en términos que dispongan las leyes que al efecto se aprueben en cada Estado.

SEXTA.- La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del referido artículo sexto de nuestra Constitución Federal, dentro del cual, como se señaló anteriormente, se contempla que deberán establecerse mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos y que estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

En ese sentido, la iniciativa en estudio plantea la separación de las responsabilidades encomendadas al Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, a efecto de que únicamente se encargue de resolver controversias relacionadas a la materia electoral y que las relacionadas a garantizar el derecho al acceso a la información pública pasen al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, lo anterior encuentra su fundamento en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente número 76/2008, en contra de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a través de las cuales se integraban en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las funciones relativas al acceso a la información pública; y sobre el particular la Suprema Corte resolvió que dichas disposiciones son contrarias a lo establecido en el referido artículo sexto constitucional, ya que estableció en su interpretación que los organismos encargados de garantizar el acceso a la información pública, serán especializados e imparciales y con autonomía operativa de gestión y de decisión; razón por lo cual, no podrán tener otra especialidad ni depender de ninguno de los poderes; lo que significa que debe contar con autonomía operativa y de decisión.

Ahora bien, como se observa de lo señalado en consideraciones anteriores, este Poder Legislativo ha procurado potenciar las garantías que la Constitución Federal le establece a los individuos y, en materia de acceso a la información pública, no ha sido la excepción, ya que hemos realizado acciones legislativas tendientes a garantizar dicho derecho, como es la adecuación de nuestro marco constitucional y la expedición de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Por otra parte, es preciso señalar que esta Legislatura realizó diversos foros de consulta ciudadana en relación con el tema del derecho al acceso a la información pública y la transparencia, los cuales se desarrollaron en los municipios de Hermosillo, Cajeme, Moctezuma, Puerto Peñasco, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa y Guaymas, durante los meses de noviembre y diciembre de 2009 y enero del presente año, recibándose un total de 38 propuestas ciudadanas, dentro de las cuales se puede destacar que varias coincidían en proponer que el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia

Informativa no se encargara de resolver las controversias sino que sea el Instituto de Transparencia Informativa el que se fortalezca con dicha atribución.

En otro sentido, conviene precisar que en reuniones de trabajo celebradas por esta dictaminadora los días 18 y 25 de mayo del año en curso, los diputados Roberto Ruibal Astiazarán y Damián Zepeda Vidales propusieron modificaciones a las disposiciones transitorias del proyecto con el objeto de garantizar la autonomía presupuestal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado. De igual forma, se recibieron propuestas de la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social en el sentido de que en la designación de los vocales del Instituto, nuestro Estado se mantenga a la vanguardia en materia de equidad de género, al proponer que sea obligatorio para el Congreso integrarlo con personas de ambos sexos. De igual manera, propusieron garantizar la rotatividad de la Presidencia del Instituto entre sus tres integrantes y que se incluyan disposiciones transitorias que permitan identificar en otros ordenamientos jurídicos a las instituciones que comprende la presente reforma. Al efecto, interesa destacar que los planteamientos señalados fueron atendidos por esta dictaminadora, situaciones que se ven reflejadas en el contenido del proyecto de ley que sometemos a consideración de esta Soberanía por considerar que las mismas enriquecen el contenido de la propuesta que origina el presente dictamen y permiten fortalecer la regulación del derecho de acceso a la información pública en el Estado de Sonora.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión considera procedente la aprobación de la iniciativa en comento, toda vez que con la misma se adecuaría nuestro marco constitucional local en materia de acceso a la información pública con las disposiciones que contempla el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

L E Y**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º, párrafo segundo; 22, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo y vigésimo cuarto; 33, fracción X; 64, fracción XX; 70, fracción VIII; 132, fracción VI; 143, párrafo primero; 144, fracción I, párrafo segundo y 146, párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 2º, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- ...

El Estado garantizará el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad pública y la seguridad nacional. La información pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fije la ley. El deber público concomitante con este derecho será cumplido directamente por las autoridades obligadas y en la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La vigilancia de este cumplimiento quedará a cargo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, que resolverá con fuerza de imperio todas las controversias que se susciten al efecto. La ley establecerá procedimientos sencillos y plazos cortos para la respuesta de la autoridad a los peticionarios particulares de información pública, así como procedimientos de revisión expeditos; asimismo, definirá los conceptos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, sobre la base de que el deber público respectivo se extiende a los tres poderes del Estado, a los ayuntamientos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos autónomos y, en general, a todos los entes públicos, cualquiera sea su denominación o estructura, así como a los partidos políticos y las personas privadas, físicas o morales, que por cualquier motivo y de cualquier modo, reciban recursos públicos para su ejercicio con ese carácter, en los términos que establezca la ley.

El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dotado de autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión; se integra con tres vocales que ejercerán las funciones del órgano de modo colegiado y ejecutarán sus decisiones por conducto de su presidente, quien fungirá como su representante legal y será designado de entre y por ellos mismos para durar en el cargo dos años. La Presidencia del Instituto será rotativa entre sus tres miembros. A su vez, los vocales durarán en su encargo 6 años y podrán ser reelectos hasta por un periodo similar adicional, previa ratificación que en dicho sentido emita expresamente el Congreso del Estado. La designación de los vocales así como su ratificación, deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes. En la integración del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

ARTÍCULO 22.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

A) al D) ...

...

...

...

...

La ley establecerá un sistema de medios impugnación de los que conocerán los organismos electorales y un Tribunal Estatal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten, invariablemente, al principio de legalidad. Sus sesiones serán públicas.

El Tribunal Estatal Electoral tendrá plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes relativas.

El Tribunal estará compuesto por tres magistrados propietarios y dos magistrados suplentes comunes, los cuales serán nombrados por el Congreso del Estado el que deberá emitir una convocatoria pública para tal fin. El Congreso integrará una Comisión Plural que presentará al pleno la lista de aspirantes y mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, nombrará a los magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

Los magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su encargo nueve años. El Tribunal Estatal será renovado parcialmente cada tres años, salvo que se actualice algún supuesto de remoción de entre los previstos por la ley respectiva.

...

La organización y competencia del Tribunal Estatal Electoral será fijada por la ley.

...

...

...

En la integración de los organismos electorales habrá paridad de género y se observará, en su conformación, el principio de alternancia de género. Asimismo, en la integración del Tribunal Estatal Electoral será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

ARTÍCULO 33.- ...

I a la IX.- ...

X.- No haber sido magistrado propietario o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.

ARTÍCULO 64.- ...

I a la XIX BIS.- ...

XX.- Para nombrar a los magistrados propietarios y a los magistrados suplentes comunes del Tribunal Estatal Electoral y a los consejeros estatales electorales propietarios y suplentes comunes del Consejo Estatal Electoral, según el procedimiento establecido por esta Constitución y la ley.

XXI a la XLIV.- ...

ARTÍCULO 70.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- No haber sido magistrado propietario o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.

ARTÍCULO 132.- ...

I a la V.- ...

VI.- No haber sido magistrado o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero electoral propietario o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.

ARTÍCULO 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora

...

ARTÍCULO 144.- ...

I.- ...

Solo podrán ser sujetos a juicio político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados regionales de Circuito y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Procurador General de Justicia y los subprocuradores, los secretarios y subsecretarios, los jueces de primera instancia, los agentes del ministerio público, los consejeros estatales electorales, el secretario del Consejo Estatal Electoral, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los vocales del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, presidentes municipales, síndicos, regidores, secretarios y tesoreros de los Ayuntamientos, así como los directores generales y sus equivalentes de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y organismos descentralizados del Estado y de los municipios.

...

II y III.- ...

ARTÍCULO 146.- Para proceder penalmente contra el Gobernador, diputados al Congreso del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, magistrados regionales de Circuito y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Procurador General de Justicia, secretarios y subsecretarios, presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos, jueces de primera instancia y agentes del ministerio público, los consejeros estatales electorales, secretario del Consejo Estatal Electoral, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los vocales del Instituto de Transparencia

Informativa del Estado de Sonora, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará, por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión y por dos terceras partes si se trata del Gobernador, si ha lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la finalidad de realizar las adecuaciones al marco normativo relativo al derecho de acceso a la información pública, incluyendo las reformas a la ley reglamentaria, con el propósito de hacerlas congruentes con las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, contenidas en la presente Ley, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones dentro de los ciento ochenta días siguientes al entrar en vigor la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- En el año en que se publique esta ley, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Congreso del Estado, el Tribunal Estatal Electoral y el Instituto de Transparencia Informativa, realizarán las previsiones presupuestarias, la reasignación de personas, recursos materiales y financieros, así como de activos patrimoniales que resulten necesarios para que a la entrada en vigor de esta Ley, el Instituto pueda contar con los elementos suficientes para ejercer sus funciones, previa solicitud del Instituto, en términos de la normatividad aplicable y previo análisis de la asignación de recursos que se hayan otorgado, en los últimos años, al Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa para el cumplimiento de las funciones relativas al derecho de

acceso a la información pública, con el objeto de que tales recursos sean asignados al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez realizadas las adecuaciones normativas relativas al marco jurídico en el Estado de Sonora en materia de acceso a la información pública para hacerlas acordes a esta Ley, en términos del artículo segundo transitorio de la presente y una vez otorgada la suficiencia presupuestaria al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, los asuntos que en materia de acceso a la información pública se encuentren en trámite en ese momento ante el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa, serán remitidos al citado Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para que continúe substanciándolos, previa reanudación del procedimiento que se hará de conocimiento de las partes.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto se realicen las adecuaciones pertinentes al marco legislativo local, en todos los casos en que la legislación del Estado de Sonora haga referencia al Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa se deberá entender que se hace referencia al Tribunal Estatal Electoral previsto en esta reforma constitucional.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 24 de marzo de 2010.

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

BASES PARA LA NUEVA REFORMA LABORAL MUNICIPAL

Las relaciones laborales en el sector público y de gobierno en los tres órdenes acusan rezagos y un atraso histórico empezando porque en el original del artículo 123 de la constitución de 1917, nunca se les mencionó como tales. El problema se subsanó con los años en el orden federal, pero no en los Estados y Municipios donde tuvo que pasar mucho tiempo para que se diera la normatividad adecuada a sus necesidades laborales.

En 1931 con la nueva ley del trabajo se estableció en el artículo segundo: “Las relaciones entre el estado y sus servidores se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan”.

Originalmente ello llevó a concebir la relación jurídico- laboral dentro del campo del derecho administrativo como un contrato de servicio público.

En 1938 Lázaro Cárdenas presentó al congreso de la unión una iniciativa de ley denominada “Estatuto de los trabajadores al servicio del Ejecutivo”. Al discutirse se aprobó como “Estatuto de los trabajadores al servicio de los poderes de la unión” publicado en el diario oficial el 5 de diciembre de 1938.

El 17 de abril de 1941 ya en el gobierno de Manuel Ávila Camacho se publica en el diario oficial de la federación el “Estatuto de los Trabajadores al servicio de los poderes de la unión” también se reforma la fracción X del artículo 73 constitucional así como la fracción XXXI del artículo 123, se publicaron el 18 de noviembre de 1942.

El 20 de enero de 1947 se crea la ley 29 del servicio civil del Estado de Sonora.

El 5 de diciembre de 1960, a iniciativa del presidente Adolfo López Mateos se publica en el diario oficial la adición del apartado “B” al artículo 123 constitucional, que regiría las relaciones de trabajo entre los poderes de la unión, el

gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores “cuyo contenido se inspiraba en el estatuto promovido por el presidente Lázaro Cárdenas”.

El 28 de diciembre de 1963 fue publicada la ley reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional, con el nombre de “Ley federal de los trabajadores al servicio del Estado”

Tampoco ahí fueron incluidos-como objeto de protección- los trabajadores al servicio de los Estados y de los municipios, ni siquiera mencionados por el carácter federal de la reforma.

El 3 de febrero de 1983 se publicó en el diario oficial el decreto que reforma el artículo 115 constitucional con un agregado a la fracción IX que establece:

“Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. *Los municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere*”.

Ante la serie de indefiniciones que se presentaron con los años, se acordó otorgar a estados y municipios los mínimos derechos sociales que el apartado “B” del artículo 123 consigna.

El 17 de marzo de 1987 se publicó una nueva reforma constitucional que ubicó todo lo de los municipios en el 115, y todo lo de los Estados en el 116.

Fue así como se agregó un segundo párrafo a la fracción VIII del 115 que establece:

“Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con

base en lo dispuesto en el artículo 123 de la constitución y sus disposiciones reglamentarias”.

Y se estableció la fracción VI del artículo 116 que a la letra precisa: **“Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias”.**

“A nuestro juicio, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que prestan los trabajadores al servicio de los municipios, así como los de los Estados, deberán ceñirse fundamentalmente al marco previsto en el apartado “B” del 123 constitucional. (Quintana Roldán) p.502

En el boletín oficial del día 27 de agosto de 1997 fue publicada la ley 40 del servicio civil para el Estado de Sonora que abrogó la ley 29, de enero de 1947. Este ordenamiento que menciona poco a los trabajadores de los municipios, regula fundamentalmente la relación laboral de los poderes estatales y aborda de lado, y en forma discrecional a los ayuntamientos, tampoco en esta legislación los municipios fueron tomados en cuenta para efecto de la aplicación de una política laboral integral y la solución de sus controversias. Además y de acuerdo al capítulo segundo del artículo 77, la ley reconoce como base y forma material de la relación laboral las **“Condiciones generales de trabajo”** y no los contratos colectivos como se ha establecido en la mayoría de los ayuntamientos que al final señalan su apego al ordenamiento citado.

La ley del servicio civil solo menciona a los municipios en el artículo 5 relativo a la definición de los trabajadores de confianza, en el 30 para la conmemoración de actos relevantes de la historia y la vida nacional, estatal o municipal, en el 61 en relación a la titularidad sindical, en el 106 en relación a la representación de los municipios en la integración del tribunal de conciliación y arbitraje, y en el tercero transitorio en relación a las disposiciones de la ley y su adecuación administrativa y financiera. La ley es ambigua y

obscura y en algunos de sus contenidos hasta obsoleta, y no se ha actualizado al paso del tiempo.

El 14 de noviembre del 2001 entró en vigor la ley de gobierno y administración municipal que abrogó la ley orgánica de administración municipal de 1984 y la ley que regula la prestación de servicios públicos municipales de agosto de 1987.

La nueva ley, establece en el artículos **174**: “El ayuntamiento *institucionalizará* el servicio civil de carrera a efecto de contribuir a la mejoría en la calidad de los servicios gubernamentales que la administración municipal presta a la ciudadanía” y en el **175**: “En cumplimiento de lo estipulado por el artículo anterior, el Ayuntamiento atenderá *lo dispuesto en la ley de la materia en el Estado* y el reglamento respectivo, donde se *establecerán* las bases de organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del servicio profesional de carrera, para los servidores públicos de la administración municipal”.

Por su parte, el Artículo Décimo transitorio de la misma ley establece: “En un plazo no mayor a un año, contado a partir de que entre en vigor la presente ley, el congreso del Estado *deberá emitir el ordenamiento legal correspondiente*, donde se establecerán las bases de organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del servicio profesional de carrera para los servidores públicos de la administración municipal”.

Hasta el momento y a casi nueve años de distancia, el contenido del transitorio citado ha sido solo letra muerta y los problemas de las relaciones laborales de los ayuntamientos con sus trabajadores se han tornado más complicados y conflictivos.

Si el combate al rezago histórico de las diversas iniciativas de las diversas legislaturas turnadas a las comisiones de este cuerpo colegiado es muy importante, más aún lo es, todo aquello que se refiere a disposiciones contempladas años atrás en las

leyes, cuyos principios y disposiciones aún no han sido atendidas por el congreso expidiendo la normatividad correspondiente y dispuesta en los transitorios aludidos.

A casi 10 años de dicha disposición nada se ha concretado, y las administraciones municipales enfrentan hoy una de sus peores crisis en la administración de su personal de confianza por la indefinición, la confusión, el clientelismo, la discrecionalidad, la corrupción, los desplazamientos políticos, y el desorden que ha imperado en la relación laboral en ese ámbito al paso de una administración a otra, cada tres años, donde con mucha facilidad y no pocos conflictos, la transición de un gobierno municipal a otro se torna complicada y conflictiva, con algunas omisiones y fallas en el marco jurídico que es preciso remediar por ésta soberanía en consulta con las autoridades municipales y las dirigencias de los sindicatos.

Si existe firmeza en la tendencia municipalista, la tendencia actual debe ser la de fortalecer a los municipios y no debilitarlos con menos atribuciones y recursos. Sin embargo, con ambigüedades y vacíos legales, solo se les complica el manejo de sus asuntos internos y se encarece la administración pública con interminables juicios ante los tribunales.

La alternancia atendió la demanda de la pluralidad política, pero no resolvió de fondo el problema de tipo laboral en los ayuntamientos. En lo administrativo lo complicó por la falta de cultura política, modernización administrativa y un real espíritu de servicio. Cada quien resuelve como puede y atiende a su leal entender la conflictiva laboral. La prueba está en la diversidad de contratos colectivos donde cada quien tiene el suyo. Falta definir la forma en que los trabajadores pueden tener derecho a los ascensos dentro del desempeño de sus labores, se debe establecer un reglamento de escalafón, tabuladores de sueldos, definición de puestos dentro de los municipios.

“En el ejercicio del gobierno democrático municipal es imperativo el servicio civil de carrera para que otorgue seguridad, estabilidad y continuidad institucional a la acción del gobierno en los procesos de democratización con alternancia en el poder, así

como por los producidos por la descentralización estatal de transferir facultades del nivel federal y estatal hacia los municipios”.(Olivos Campos)

Urge apoyarlos.

Al paso de los años y por el descuido legal, existen administraciones municipales con nóminas muy infladas, conflictos laborales recurrentes entre una administración entrante y una saliente, una basificación desordenada de empleados de confianza que exigen derechos adquiridos, problemas con los sindicatos y una heterogeneidad en los contratos colectivos que solo se dan por al acuerdo de voluntades entre autoridades y dirigentes sindicales, pero a las que les falta el sustento de un ordenamiento jurídico claro y puntual.

Ante ello presento ante ustedes la siguiente:

PROPUESTA

Se propone hacer cumplir a través del poder legislativo, lo establecido en el artículo décimo transitorio de la ley de gobierno y administración municipal e impulsar para ello, la creación de un Título Especial en la ley 40 del servicio civil bajo la siguiente denominación:

“DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES y LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES”

Se propone también dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 106,107,108,109,110,111,y 112 así como el sexto transitorio de la ley 40 del servicio civil que establece: **“En tanto se instala y constituye el tribunal de conciliación y arbitraje, conocerá de los asuntos previstos por el artículo 112 de la presente ley el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora”**.

Cabe precisar que Sonora es el único Estado de la República donde los asuntos laborales burocráticos son ventilados y resueltos por un tribunal de lo contencioso administrativo. En el resto del país existen de manera independiente los tribunales de conciliación y arbitraje que en los hechos representan aspecto material donde el ejecutivo imparte justicia.

Por lo tanto y en atención a la necesidad y los problemas generados por las indefiniciones, ya no resulta válido ni creíble-en el nuevo y el viejo sonora- ni en el legislativo ni en el ejecutivo, el acudir a cada rato a la excusa de **“la falta de presupuesto”**, para atender la creación de instituciones y los ordenamientos legales y constitucionales, cuando en el fondo, lo que ha faltado es voluntad política para modernizar a Sonora en materia de justicia. Para la sociedad y el gobierno, resultan más costosos los conflictos, las confusiones, los atrasos, y los vacíos legales e institucionales que cualquier recurso económico que se destine a subsanar un vacío institucional o legal.

Con las reformas propuestas se contribuirá a estabilizar las administraciones municipales e introducirán mecanismos más confiables y jurídicamente sólidos, para la solución de la problemática que en ese orden actualmente enfrentan los ayuntamientos del Estado de Sonora.

La comisión de gobernación y puntos constitucionales de la H. Cámara de diputados habrá de acordar, definir y establecer los mecanismos de consulta necesarios, para la elaboración de los respectivos proyectos -tanto del título especial de la ley 40 como de los asuntos referidos al tribunal de conciliación y arbitraje- en los próximos tres meses, y deberá presentar el informe y las iniciativas para el próximo período ordinario de sesiones de septiembre-diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

BULMARO PACHECO

ÓSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA EN SONORA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA LABORAL DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

Sin duda alguna, un hecho que ha sido tomado como antecedente de la revolución mexicana es el conflicto laboral vivido en Cananea. La jornada de lucha obrera de los tres primeros días del mes de junio de 1906, en las minas de Cananea, pareciera lejana, pero a la vez, tan extraordinariamente actual y vigente, pues los trabajadores mineros, a mas diez décadas de distancia, no dejan de reivindicar sus derechos y de movilizarse en su defensa.

Ciento cuatro años de actividad minera, ancestral en la vida económico-laboral del país, no dejan de enriquecer a unos pocos propietarios, que lejos de compartir las ganancias, desprecian a los trabajadores que las producen.

La industria minera mundial está viviendo uno de los momentos más importantes de su historia, a partir de 2005 China e India, han disparado la demanda de casi todas las materias primas minerales, provocando que las cotizaciones internacionales de los metales alcancen máximos históricos.

Para el primer trimestre del 2006, todos los metales incrementaron significativamente su precio, para llegar muchos de ellos a niveles récord. Por consiguiente, el valor de la producción minero-metalúrgica mexicana creció en forma significativa, alcanzando un récord histórico de más de 53 mil millones de pesos: especialmente el oro, la plata, el cobre y fierro, llegaron a niveles máximos de producción. También creció la inversión orientada a la minería, incrementándose 56% en 2005.

La productividad media de la industria minera ha venido aumentando progresivamente, pasando de un índice de 100, en 1993, a 137.4, en el 2003. Es decir, un incremento de 37.4% en diez años. Según información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a contratación: durante el régimen del presidente Vicente Fox, sólo se incrementaron en poco más de 500 los mineros asegurados como permanentes en el IMSS; hoy hay menos asegurados permanentes que en 1994 y que hace tres sexenios.

Estos datos contrastan con los crecimientos e incrementos de la producción minera antes mencionados: pareciera que con menos trabajadores mineros, están produciendo más, y están siendo más productivos.

Tenemos en el escenario, entonces, una industria en auge y una conflictividad obrero patronal en ascenso. No hay que pasar por alto que, según el requisito legal, fundamentalmente los conflictos son debidos a incumplimiento de acuerdos establecidos o violaciones a lo acordado.

Hay que saber que la minería es la industria más activa en términos laborales que ha habido en los dos últimos sexenios, junto con la automotriz – auto-partes, la textil y la química–farmacéutica.

De hecho, de diciembre del 2000 a marzo del 2006 el sector minero metalúrgico realizó 27 huelgas, 18 de ellas encabezadas por el Sindicato Nacional de trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana.

Para tener una proporción de los conflictos obreros basta decir que en tiempos del presidente Ernesto Zedillo hubo 13 huelgas y solo una encabezada por el sindicato minero.

En lo que va de la presente administración, a nivel nacional, la desocupación abierta creció 72 por ciento, aumentando el deterioro laboral, que se agudizó

debido a que el gobierno federal optó por medidas anticrisis que “precarizaron” el mercado de trabajo.

En 2009, la economía informal se mantuvo al alza, y para febrero de 2010 alcanzó 12.6 millones de personas ocupadas en este sector, superando los trabajadores registrados formalmente en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El aumento en la economía informal está vinculado con que 65 por ciento de los trabajadores del país no tengan acceso a la seguridad social. Cabe mencionar, que una de cada 3 mujeres ocupadas labora en el sector informal, según datos del Instituto Nacional de las Mujeres.

En el país, la mayoría de los trabajadores perciben salarios que no les permite cubrir sus necesidades primordiales. Esta situación es todavía más alarmante para las mujeres, sobre todo para las obreras y artesanas, quienes en promedio perciben un ingreso 38.4 por ciento menor que el de los hombres.

En 2009 de las 16.9 millones de trabajadoras en el país, 61 por ciento percibió de uno a tres salarios mínimos, considerados insuficientes para costear la canasta básica alimenticia. En tanto, de los 27 millones de trabajadores, 51 por ciento se encontró en esa circunstancia.

En este contexto de una política sistemática del estado mexicano en sus más altas esferas para coartar la libertad sindical, anular la contratación colectiva, negar el derecho de huelga y, en definitiva, afectar el derecho humano fundamental a un trabajo digno. El 31 de julio de 2007, trabajadores de la Sección 65, junto a los trabajadores de las secciones 17 y 201 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, izaron las banderas rojinegras, en Cananea, Taxco, Guerrero, y Sombrerete, Zacatecas. Quienes además de pedir mejoras en las condiciones de seguridad e higiene demandaron una revisión contractual, a fin de optimizar sus prestaciones y salarios.

A casi tres años de conflicto entre el Sindicato minero y la empresa Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., se ha generado una gran pérdida económica para el país, para el estado, y principalmente para el municipio de Cananea. Pero es aun más preocupante los daños que se les están ocasionando a los habitantes de Cananea que han sufrido un grave deterioro en sus condiciones de vida en general, en la educación de sus hijos, y en la certidumbre de su futuro.

La crisis económica provocada por el conflicto laboral minero, se ha convertido en mucho más que un problema jurídico, ya es un gravísimo conflicto social, económico y político que ha impactado gravemente al conjunto de la estructura social del municipio, generando con ello cierre de negocios, búsqueda de fuentes alternas de ingreso en la mayoría de los pobladores, procesos de desarraigo y migración, presión hacia las instituciones públicas que han mostrados su incapacidad para subsanar el daño provocado por este conflicto, entre otros fenómenos sociales emergentes.

No obstante la importancia de la actividad económica de Cananea a nivel nacional e internacional, ya que concentra el 12% de la producción minera del país, el 46% de la producción de cobre y genera una derrama económica mensual de 150 millones de pesos, y de ser considerada la más importante productora de oro, plata y cobre en el país, ha sufrido abandono y menosprecio por parte del Gobierno Federal, que se hacen evidentes en la falta de voluntad política para dar solución al problema laboral minero y en la nula aportación de recursos federales para el desarrollo del municipio, situación por demás histórica, pues las principales inversiones para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cananea han sido producto de su mismo esfuerzo.

Los trabajadores del cobre, en el mineral de Cananea, junto con sus esposas, sostienen que no darán un paso atrás, a pesar de que las autoridades del trabajo desconocieron su movimiento.

Mientras los electricistas, junto con millones de trabajadoras y trabajadores quedaron sin empleo y en la informalidad, la comunidad minera de Cananea,

permanece firme y sostiene una huelga que dura ya casi tres años en busca de condiciones de seguridad e higiene, que eviten la muerte de cientos de mineros de la región.

Sin menoscabo de otros argumento, la legitimidad de esta demanda se fundamenta en la normativa internacional sobre el derecho a la salud la cual establece que: “todo ser humano tiene el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente”..., que abarca una amplia gama de factores para llevar una vida sana, incluidas condiciones de trabajo seguras; y el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo: “un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor”, y “la seguridad e higiene en el trabajo”, según el artículo 8 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Hay quienes sostienen que a cien años de la Revolución, no hay nada que festejar mucho menos en Cananea, a diferencia de ellos estamos convencidos que la mejor forma de conmemorar esta fecha consistiría en la solución a los problemas que se viven en Cananea, particularmente la solución al problema de los trabajadores mineros.

En este sentido, resolver en forma definitiva el conflicto laboral de los mineros de Cananea, pasa por establecer una política laboral que amplíe los derechos de los trabajadores, la autonomía sindical, fortalezca el papel del trabajo en vida pública y social y este orientada a la formación de capital humano, elevar la productividad y la generación de empleo decente. Así como el diseño e implementación de un modelo de desarrollo económico local de carácter endógeno como la mejor alternativa de creación de empresas y de empleos. Todo esto sobre la base de un proceso de diálogo social franco y abierto de los actores del territorio en torno al futuro de Cananea.

Por lo tanto el gobierno federal no puede dejar pasar más tiempo para ofrecer una solución de fondo al problema de Cananea, pues por el deterioro al que ha llegado la situación está erosionando aceleradamente el tejido social, amenazando la convivencia armónica de los sonorenses, así como la cohesión del país en momentos de crisis económica.

En lo inmediato se requiere garantizar la oportuna provisión de los servicios básicos a la población de Cananea, así como adecuación de instrumentos jurídicos, políticos, institucionales y sociales que permitan el funcionamiento sustentable del Hospital del Ronquillo.

De igual manera se requiere aportar soluciones a los rezagos y desequilibrios económicos, sociales y políticos que ha generado el cierre de la mina en Cananea.

Asimismo es imprescindible apoyar a los trabajadores mineros y sus familias en la permanencia de las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, tanto para trabajadores activos y retirados, porque ninguna otra legislación en el mundo tiene por escrito los logros del movimiento obrero, por lo que resulta preocupante que en estos tiempos los trabajadores mexicanos se enfrenten al menoscabo de sus derechos.

Desde esta tribuna, reiteramos el rechazo a cualquier forma violenta y a la utilización del ejército o la fuerza pública contra la histórica huelga de Cananea y exhortamos a suspender los ataques de que es víctima el sindicato minero.

Finalmente, reivindicando el papel fundamental y las obligaciones que como miembros de esta Poder legislativo tenemos de proveer el marco legal adecuado para que la convivencia social y las actividades tanto productivas como de gestión pública, permitan que la población acceda a mejores condiciones de desarrollo, sostenemos que la mejor manera de evitar conflictos sociales y laborales como el del mineral de la histórica Cananea es el respeto irrestricto al marco legal existente y los pactos, normas y convenios de carácter nacional e internacional signados por el Estado Mexicano, como son los siguientes:

- En relación con la libertad sindical, se cumpla estrictamente las obligaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes mexicanas, y en los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

- Cumplimiento pleno con las recomendaciones de 2006 del Comité del Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, así como con las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas luego del examen periódico universal al que se sometió México en el 2008.
- Respeto al principio de no regresividad y de progresividad contemplados en distintos pactos que ha ratificado o impulsado, para no menoscabar las conquistas sociales y el modelo de desarrollo que establece la Constitución mexicana.
- Reconocimiento, a nivel federal y de los estados en sus distintos órganos de poder público, de la primacía a nivel constitucional y legal del derecho internacional de los derechos humanos y en particular del derecho internacional laboral, para contribuir a la profundización de la democracia en México.
- La facilitación del acceso de las organizaciones sindicales a los mecanismos de las naciones Unidas y de la OEA que protegen los derechos humanos.

Por todo lo anterior, exhortamos desde esta tribuna a los tres niveles de Gobierno a dar puntual seguimiento en relación con el conflicto laboral minero, así como, realizar las gestiones y trámites necesarios encaminados a buscar una pronta solución a dicho problema y en atención a las diversas problemática que está viviendo la ciudad de Cananea, Sonora.

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO DEL PAN, MOISES CASAL DÍAZ CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA MUNDIAL DEL TABAQUISMO

El 31 de mayo es el día mundial sin tabaco, este día, instituido por la Asamblea Mundial de la Salud ha tenido como objetivo alentar a los fumadores de todo el mundo a que se abstengan de fumar, ya que el cigarro es una de las drogas más nocivas y peligrosas que existen en el mundo, y es causa de millones de muertes anualmente.

En muchos países, como en el nuestro se han tomado medidas preventivas en este aspecto, como la prohibición de fumar en lugares públicos y de trabajo. Las personas que no fumamos hemos tenido que soportar durante años la irresponsabilidad de los adictos al cigarrillo; ya que el cigarro no sólo daña a los fumadores, sino a todas las personas que involuntariamente se ven obligadas a respirar el humo tóxico del cigarro, que los fumadores arrojan al ambiente sin preocuparse del daño que causan en los demás.

Cuando una persona enciende un cigarro, se produce una enorme combinación de más de 4000 sustancias químicas, altamente dañinas, en forma de partículas y gases. Esta peligrosa mezcla de venenos e irritantes, entre ellos el amoníaco, monóxido de carbono, dióxido de azufre, alquitrán, cianuro, formaldehído y muchos más, es causa de una fuerte contaminación del aire en espacios cerrados como son nuestros hogares, lugares de trabajo, escuelas, sitios recreativos, transporte público, restaurantes, bares, discotecas... en fin, en todos los lugares donde hay personas.

Sin embargo, existen facetas del tabaquismo preocupantes a las que pocas veces se les pone atención, las cuestiones de pobreza y trabajo; existen innumerables estudios realizados en diferentes partes del mundo que demuestran que el tabaco afecta de manera desproporcionada a quienes menos tienen. En la mayoría de los países, el consumo de tabaco tiende a ser mayor entre los pobres; las familias pobres gastan una mayor parte de sus ingresos en tabaco, mismo que pudieran haber invertido en necesidades básicas como

alimento, vivienda y educación. Se conoce que las personas de nivel socioeconómico más bajo tienen una mayor prevalencia de fumadores y que esta disminuye a medida que aumentan los años de escolaridad. Un estudio realizado en México en 1998 alertó que el 20% de los hogares más pobres gastó en promedio 11% de sus ingresos en comprar tabaco.

Ahora bien, en el ámbito laboral, se ha comprobado que los trabajadores del cultivo del tabaco, están expuestos a riesgos para la salud derivados del uso de plaguicidas y la absorción dérmica de la nicotina, reciben una ínfima proporción del dinero gastado en cigarrillos y el tiempo de trabajo por hectárea de tierra que invierten es superior al de otros cultivos, que incluso podrían redituárle mayores beneficios económicos.

En ese tenor es importante destacar las distintas acciones llevadas a cabo por los distintos niveles de gobierno y que han ido encaminadas a impulsar una estrategia sólida de acción contra el tabaquismo concentrada principalmente en el fomento de una cultura preventiva, la modernización del marco legal, la adopción de medidas para proteger a los no fumadores, el control de la publicidad, la inclusión de leyendas de advertencia en cajetillas y el impulso a una política fiscal saludable al elevar gradualmente los impuestos para desalentar el consumo sin generar incentivos al contrabando, medidas que se han aplicado con la favorable colaboración abierta de los diferentes sectores sociales.

En consecuencia compañeros, es necesario sumarnos sin regateo y como sociedad participativa, a las acciones que llevan a cabo las autoridades, para ganar esta batalla contra el tabaquismo y trabajar intensa y responsablemente, a favor de una vida rica y plena en realizaciones saludables, para cada familia y para cada uno de sus integrantes llevando a cabo esas prácticas que pueden de manera decisiva, ayudar a reducir los daños que produce este nocivo hábito, lo que conllevaría a tener poblaciones definitivamente más sanas.

MUCHAS GRACIAS.

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS DEL PAN, EN EL MARCO DEL INICIO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010.

El día 25 de enero de 1983 bajo decreto presidencial fue creado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como una institución gubernamental dedicada a la coordinación de los Sistemas Nacionales Estadísticos y Geográficos del país y a la promoción del desarrollo informático.

Como uno de sus principales funciones esta el realizar los censos poblacionales que tendrán lugar cada 10 años, y los censos económicos cada 5 años. Este proceso consta de recopilar información con encuestas de confianza de los consumidores, muestras de proporción de comercios, recopilar estadísticas de ocupación y empleo, violencia intrafamiliar y de pareja y muchos trabajos más que proporcionan la información y datos necesarios para la creación de diversos órganos gubernamentales o para que los ya existentes elaboren estudios, planes y programas para el beneficio de sectores y grupos que así lo requieran.

El censo de población y vivienda es una estadística descriptiva que se basa en el recuento de los individuos que son parte de una población y que tienen elementos o características que son de interés para la misma. Es de vital importancia contar con tal información social ya que nos permite tomar decisiones tanto sociales como económicas, proyectando un resultado o impacto más apegado a la realidad, logrando contar con estadísticas específicas que sean de su ayuda.

Este ejercicio también es considerado como una estadística que trabaja única, exclusiva, y directamente sobre la población total de un grupo o país. El tipo de censo más común es el de población que tiene como finalidad determinar el número de habitantes que componen a una nación.

El Censo de Población y Vivienda 2010 se realizará del 31 de mayo al 25 de junio, se realizaran visitas a todas las viviendas del país para hacer algunas preguntas sobre éstas y sus ocupantes.

La información que se obtenga servirá para saber cuántos somos y dónde vivimos, así como edad, sexo, escolaridad y lugar de nacimiento de la población, entre otros datos. Asimismo, para conocer algunas características de las viviendas, como el material con el que están construidas y los servicios que disponen.

El censo de población no únicamente recaba la información para la operación censal estadística el cual versa sobre determinar el número de habitantes de un territorio delimitado de acuerdo a un tiempo específico; sino que también se aprovecha la oportunidad para obtener una serie de datos demográficos, económicos y sociales los cuales son útiles principalmente para el desempeño de funciones gubernamentales enfocadas a la planificación económica y social. De esta manera se pueden formular programas más específicos, el desarrollo que deberá tener con el paso del tiempo y la magnitud de su implementación conociendo el número de gente de que será perceptible a los mismos.

En ese sentido, estos censos de población y vivienda nos muestran la realidad nacional ya que son la fuente de información estadística más completa y partiendo de esto se pueden crear planes y programas enfocados a ayudar a los grupos vulnerables con políticas públicas que eviten el rezago social innovando procedimientos, normas y con la retroalimentación de planes anteriores para satisfacer la necesidades de la población de cada nivel de gobierno por cuestiones de vivienda, educación, salud, servicios de agua potable, electricidad y drenaje principalmente.

Así las cosas, y en cooperación con el INEGI debemos brindar con todo nuestro apoyo para la captación de los datos que nos solicitan para el mejoramiento de la sociedad a través de políticas gubernamentales que servirán para mejorar la calidad de vida social en los diferentes sectores que lo necesiten.

Por tal motivo mi presencia en esta tribuna tiene como objetivo hacer una invitación a la población sonoreense para cooperar de la mejor manera con el INEGI a través de este CENSO, brindándoles además de todos nuestro apoyo, toda la cantidad de información necesaria para el fortalecimiento de tal sistema y que conlleve a la elaboración de un proceso dirigido a reunir, resumir, analizar y publicar los datos demográficos, económicos y sociales de todos los habitantes de todo el país.

MUCHAS GRACIAS.

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS DEL PAN EN EL MARCO DEL TRASLADO DEL PODER LEGISLATIVO AL MUNICIPIO DE CANANEA.

Estimados compañeros mi presencia en esta tribuna el día de hoy, obedece al reconocimiento de este municipio por la celebración de su 104 aniversario desde que se presentaron los acontecimientos del primero de junio del año de 1906 y que derivaron de la lucha que emprendieron 2000 trabajadores de la 4C, con la única finalidad de exigir justas condiciones salariales.

Sin embargo también obedece mi presencia, para destacar y reconocer el desarrollo económico y productivo que ha alcanzado el municipio a través de los años, gracias a la tenacidad y constancia de sus habitantes, quienes en aras de buscar condiciones dignas para la comunidad han llevado a Cananea a la lucha por mantenerse como una región altamente productiva en los campos que ya conocemos.

En ese sentido, es importante también destacar las acciones en materia de inversión que se han llevado a cabo en este municipio en los últimos meses, y que históricamente son de un grado considerable para el desarrollo de esta región.

En el ámbito de educación se han entregado un total de 1122 apoyos educativos consistentes en becas, para ser consideradas en el periodo escolar 2009- 2010, de los cuales 174 apoyos han sido destinados para los diferentes niveles de educación en escuelas particulares; 727 para los niveles de primaria y secundaria de escuelas oficiales y 221 a través del Programa Nacional de Becas para Educación Superior. Haciendo posible la educación de niños y jóvenes del municipio, para que de esta forma logremos asegurar un futuro prospero para Cananea.

En inversión en obras hidráulicas tenemos que a través de la Comisión Estatal del Agua se tienen asignados recursos por un monto de 71 millones 500 mil pesos, beneficiando cada vez a más familias con agua potable, protegiendo así su salud y calidad de vida.

En desarrollo económico es de destacar que se ha destinado un monto de más de 22 millones de pesos a través del Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, aunado a la inversión en obras de infraestructura por un monto superior a los 233 millones de pesos, de las cuales 4 obras se encuentran actualmente en ejecución, 18 en proceso de licitación y 42 en proceso de proyecto, aclarando que en algunas obras las aportaciones serán de manera conjunta entre la Junta de Caminos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo es importante destacar que 26 obras están destinadas a la pavimentación de diversos sectores de esta ciudad, con un monto cercano a los 70 millones de pesos.

Finalmente es importante recalcar la inversión federal superior a los 45 millones de pesos que serán aplicados en beneficio de este municipio a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Desarrollo Social los cuales serán destinados en su mayoría para el sector carretero.

Todo lo anterior representa el esfuerzo consolidado de los tres niveles de gobierno, haciendo un total de más de 278 millones de pesos para el presente año, por lo que debemos seguir apoyando las acciones coordinadas para lograr que la Ciudad de Cananea se desarrolle libre y heroica, y así, en aras de la celebración del Centenario de la Revolución Mexicana, continúe siendo el orgullo y la cuna del espíritu revolucionario de México.

MUCHAS GRACIAS

**Diputado integrante de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
P r e s e n t e.-**

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Sonora, en mi carácter de presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, me permito convocar a reunión de Comisión a celebrarse el día **miércoles 2 de junio del 2010 a las 11:00 a.m.** en la Sala de Comisiones de este H. Congreso del Estado de Sonora, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Lectura y aprobación del orden del día.
- III.- Intervención de invitado especial, Lic. Raúl Ramírez Ramírez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- IV.- Asuntos generales.

Sin más por el momento, me despido esperando contar con su presencia.

A T E N T A M E N T E

**DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.